

NECROLÓGICAS

Prof. Dr. Juan Córdoba Roda (1934-2020)

MERCEDES GARCÍA ARÁN

Catedrática de Derecho Penal Universidad Autónoma de Barcelona

El 21 de noviembre de 2020, a los 86 años de edad, nos dejó Juan Córdoba Roda, maestro directo de penalistas entre los que me encuentro y participe en la formación de otros muchos que conocieron de su mano los fundamentos de la dogmática penal.

Juan Córdoba se formó en la Universidad de Barcelona, junto a Octavio Pérez-Vitoria. En 1964, con solo treinta años, ganó la cátedra de Derecho penal de la Universidad de Oviedo donde permaneció hasta que en 1966 accedió a la de la Universidad de Valencia, impulsando allí la creación del Instituto de Criminología y Ciencias Penales. En 1971 regresó a la Universidad de Barcelona en la que fue catedrático hasta su jubilación y decano de la Facultad de Derecho desde 1979 hasta 1983. Todos quienes recordamos esos años, recordamos también su trato amable y respetuoso, sin estridencias, y el mantenimiento de la calma también en momentos difíciles de la –algunas veces– tensa convivencia académica.

Su formación alemana fue fundamental para su obra. Estudió en la Universidad de Munich junto a Reinhart Maurach, cuyo Tratado de Derecho Penal, tradujo. La lectura de «el Maurach», era uno de los pasos obligados para quienes nos iniciábamos en la carrera académica bajo la dirección del profesor Córdoba en el Seminario de Derecho Penal de la Universidad de Barcelona, permitiéndonos tomar contacto con la ciencia penal alemana sin apartarnos de nuestro contexto jurídico, gracias a las valiosas notas de Derecho penal español que añadió al texto traducido.

Esa fue una preocupación constante en la vida académica y la obra de Juan Córdoba: lograr la convivencia entre el conocimiento de las

estructuras lógico-conceptuales propias de la teoría del delito y el manejo útil del derecho positivo, para evitar que la construcción teórica resultara un instrumento vacío de contenido o una construcción estéril. O, en otras palabras, para que la dogmática se apoye realmente en la interpretación del Derecho positivo y sea eficaz instrumento para su aplicación.

Ello se aprecia ya en sus primeros trabajos con los que se consagró como pionero de la introducción en nuestro país de la doctrina finalista cuya sistemática terminaría por imponerse: *El conocimiento de la antijuridicidad en la teoría del delito* (1962) y *Una nueva concepción del delito. La doctrina finalista* que, publicado en 1963, ha conocido una segunda edición ya en 2014. Siendo uno de los padres del finalismo español (junto a Rodríguez Muñoz y Cerezo), terció en el debate sobre el concepto ontológico y prejurídico de acción demostrando el absoluto dominio de sus bases filosóficas, pero atribuyéndole un carácter relativo al recordar que, en definitiva, el concepto de acción no puede ignorar el contenido que le otorgue el legislador. En sus propias palabras: no se trataba solo de atender a «la acción» y su estructura ontológica, sino a la «acción en la ley», con lo que expresamente aportaba una mirada crítica al carácter absoluto de la metodología fenomenológica de Welzel.

La misma preocupación se observa en *Las eximentes incompletas* (1966) y en *Culpabilidad y pena* (1977), en el que tomó partido en la fructífera revisión del concepto normativo de culpabilidad que se había abierto en aquellos años, sin apartarse de la interpretación del derecho positivo. Y esta vocación por la utilidad aplicativa de la teoría penal se plasmó, cómo no, en los *Comentarios al Código Penal* cuya Parte General publicó junto a Rodríguez Mourullo, Casabó y del Toro en 1972, y ya en solitario, en la Parte Especial en 1977, tomo en el que el comentario a las falsedades constituye un clásico. Toda una generación de penalistas teóricos y prácticos los manejaron como herramienta imprescindible de su formación jurídica y su quehacer profesional. Y la promulgación del Código Penal postconstitucional, en 1995 le llevó a impulsar unos nuevos «Comentarios» en los que fui testigo privilegiado de su ímpetu, su entusiasmo y su compromiso con la obra y el resto de los autores (Rebollo, Cugat, Baucells, Magaldi y yo misma).

Después de muchos años de dedicación exclusiva a la universidad, fundó el bufete de abogados que lleva su nombre y en el que mantuvo su compromiso con la aplicación garantista de la ley y los derechos del sometido a un proceso penal, tema que, además, fue su discurso de ingreso en la Academia de Jurisprudencia y Legislación de Cataluña. También en la abogacía fue una figura destacada de lo que en Barce-

lona se conoce como las «togas de oro», pero no por ello olvidó su contribución a la doctrina penal con una capacidad de trabajo y una disciplina admirables. Mientras trabajábamos en los «Comentarios», supimos que todos los días dedicaba unas horas al trabajo tranquilo en su redacción después de toda la jornada de trabajo en el despacho, lo que, nos dijo, esperaba diariamente con ilusión y le servía de descanso.

No cabe aquí una relación completa de todas sus otras publicaciones, pero como muestra acudiré a sus numerosas colaboraciones en la *Revista Jurídica de Catalunya* de cuyo Consejo de Redacción formó parte y en la que prácticamente no dejó tema sin abordar: desde la prescripción del delito hasta la responsabilidad penal de los menores, pasando por las falsedades documentales, la libertad condicional, los delitos contra la Hacienda Pública y otros muchos. He elegido esta parte de su producción científica no solo porque demuestra su dedicación constante a la elaboración y difusión doctrinal, sino también porque me permite cerrar este recuerdo colectivo, con un recuerdo personal. Unos meses antes de morir, cuando su voz ya denotaba el deterioro de su salud, me llamó para proponerme que escribiera un artículo para la *Revista Jurídica* sobre el proceso a los políticos catalanes independentistas. Como siempre, me admiró su preocupación por proporcionar respuestas a temas que las demandan y su dedicación incansable a la transmisión del conocimiento jurídico. No volví a hablar con él y me alegro infinitamente de haber cumplido el encargo.

No olvidaremos su compromiso con el Derecho y con la universidad, ni tampoco su gran calidad humana.

